



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez requerimiento al pagador.
Cartago, Valle del Cauca, junio 26 de 2023.

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2864/12)

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Julio cinco (05) de Dos Mil Veintitres (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2021-00612-00**
Proceso: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Cooperativa Avanza
Demandado: Alejandra Parra Alonso
Auto N°: 1264

En virtud a la solicitud enviada el 7/12/21, por la apoderada judicial de la parte demandante, se requiere al pagador Colpensiones, para que dentro de los ocho (08) días siguientes, rinda información, sobre la medida de embargo que fue notificada 23/09/22 (Par. 2° art 593 C.G.P.). Indicando porqué no acató la orden de embargo de la pensión que percibe la demandada, medida comunicada mediante oficio 1972 de 3/12/21. Líbrese por secretaría el oficio correspondiente, bajo las advertencias de ley, en cuanto responderá por los valores no descontados (art. 593-9 inciso 2 del C.G.P.).

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

BRY